



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Modificación Régimen Renegociación de Precios AM N° 10606-17-AM22 “ALIMENTOS, VIVERES SECOS Y FRESCOS”

Visto la situación coyuntural actual de la economía nacional, expuesta por los proveedores interesados como justificación de sus respectivos reclamos, en el marco de la Licitación Pública de Convenio Marco N° 10606-17-AM22 destinada a la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, VIVERES SECOS Y FRESCOS", que tramitan en el Expediente Electrónico EX-2022-03515680- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de julio de 2023, por Disposición N° DI-2023-05192643-GDEMZADGCPYGB#MHYF, esta Dirección General autorizó la renegociación de precios de los insumos adjudicados mediante la Licitación Pública de Convenio Marco N° 10606-17-AM22 - " ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, VIVERES SECOS Y FRESCOS ".

Que por Disposición N° DI-2023-06364778-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 2.976, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, convocó a una Renegociación Extraordinaria de precios para los días 07 a 13 de septiembre de 2023, en los términos procedimentales establecidos en el Art. 15 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que recientemente se produjo la devaluación de la moneda de curso legal en el país, la que se tradujo en una suba de 22,45% en el tipo de cambio oficial de la moneda dólar estadounidense. Tras dicha devaluación ha sobrevenido una distorsión en los precios relativos de los bienes y servicios del mercado con la consiguiente ruptura en la cadena de comercialización y de abastecimiento, razón por la cual se torna imprescindible adoptar nuevas medidas de administración y gestión del Acuerdo Marco, específicamente en lo que concierne al cronograma de renegociación de precios.

Que la medida a adoptarse tiene sustento en el principio de buena administración receptado por el Art. 1° inc. II apartado f) de la ley 9003, como asimismo en lo dispuesto por el Art 112 bisinc. 1) del citado cuerpo legal, conforme al cual “La administración debe exigir la adecuación del contrato a las nuevas necesidades y mejoras técnicas, introduciendo las modificaciones del caso, las que pueden incidir sobre:

- La duración del contrato;
- El volumen o cantidad de la prestación;
- Las condiciones de ejecución del contrato.

Que considerando la imperiosa necesidad de asegurar el normal abastecimiento de insumos para los organismos y entes públicos mencionados en el art. 4° de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera, corresponde entonces aprobar la implementación de medidas de emergencia a través de la presente Disposición.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1° - Procédase a habilitar uno o más cronogramas de renegociación contractuales extraordinarios, conforme las pautas previstas por el Art. 15 del Pliego de Condiciones Particulares, aplicable al Acuerdo Marco N° 10606-17-AM22 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, VIVERES SECOS Y FRESCOS", estableciendo para ello las siguientes medidas de administración:

- Habilitar por un plazo de tres a cinco días hábiles el cronograma de renegociación contractual, a fin de que los proveedores seleccionados interesados presenten sus respectivas ofertas, lo cual deberá cumplirse a través de la plataforma de compras electrónicas COMPR.AR MENDOZA. A este efecto instrúyase a la Unidad de Acuerdo Marco de la Dirección General de Contrataciones Públicas para definir las fechas de los respectivos cronogramas e impulsar los mismos.

- Inmediatamente de concluido el cronograma de renegociación, se habilitarán las ofertas disponibles por un plazo de tres a cinco días hábiles, a efecto de que los organismos contratantes emitan las respectivas órdenes de compras, PREVIO cumplir con la evaluación de conveniencia de la oferta habilitada; valoración que deberá realizarse conforme las pautas establecidas en el Art. 12 del Pliego de Condiciones Particulares u otras generales que resulten idóneas para verificar la conveniencia de las ofertas, entre otras: la evolución de los índices generales de precios, el tipo cambiario y especialmente los incrementos que resulten de precios de referencia.

- Sin perjuicio de la evaluación de conveniencia antes delegada, la Dirección General de Contrataciones Públicas podrá inhabilitar una o más ofertas, de conformidad a la evaluación que se practique según las pautas anteriormente indicadas.

Artículo 2° - La metodología dispuesta en el Art. 1° de la presente Disposición será de aplicación mensual y regirá mientras el Organo Rector no resuelva aplicar otra, sea la originaria establecida en el Art. 12 del Pliego de Condiciones Particulares o cualquier otra que resulte pertinente.

Artículo 3° - Notifíquese electrónicamente a los proveedores adjudicatarios y publíquese en el portal web www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.

